



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR N° 09

Para información de la Comunidad Universitaria se transcribe a continuación el texto del Acuerdo No. 010 de 2 de abril del Consejo Superior Universitario; "Por el cual se establece el reglamento para designar al Rector de la Universidad Pedagógica Nacional 2014-2018"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado en el literal e) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, es función del Consejo Superior designar y remover al Rector en la forma que prevean los estatutos de la Universidad.

Que el artículo 19° del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General, define los requisitos para ser Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, el artículo 20° establece la forma de su designación y el artículo 21°, modificado por el Acuerdo 011 de 2010, señala el término por el cual es nombrado el reemplazo del rector en su ausencia definitiva.

Que es necesario reglamentar la designación del Rector, en cuanto al procedimiento y los plazos para llevarla a cabo.

Por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1° Establecer el reglamento para designar al Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20° del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General, para un periodo de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 2° CALENDARIO
Corresponde al Consejo Superior fijar el calendario para realizar la designación del rector, con base en el contenido del presente reglamento.

ARTÍCULO 3° CONVOCATORIA
La convocatoria será abierta y se publicará en un diario de amplia circulación nacional y en la página web de la Universidad, indicando los requisitos, el plazo y el lugar de inscripción.

ARTÍCULO 4° CONSULTA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
La Consulta tiene como propósito que los miembros de la comunidad universitaria expresen su preferencia frente a uno de los aspirantes. Se tendrán en cuenta como miembros de esta comunidad:

1. Los profesores de planta de la Universidad Pedagógica Nacional
2. Los profesores catedráticos y ocasionales de la Universidad Pedagógica Nacional
3. Los profesores del Instituto Pedagógico Nacional
4. Los representantes de los egresados ante los cuerpos colegiados de la Universidad Pedagógica Nacional
5. Los estudiantes de pregrado debidamente matriculados
6. Los estudiantes de posgrado debidamente matriculados
7. Los funcionarios administrativos de planta y provisionales de la Universidad Pedagógica Nacional y del Instituto Pedagógico Nacional
8. Los trabajadores Oficiales de la Universidad Pedagógica Nacional y del Instituto Pedagógico Nacional.

Parágrafo 1. El calendario indicará la fecha de corte para establecer la vinculación de los docentes, estudiantes, representantes de los egresados y funcionarios administrativos y trabajadores oficiales que participarán en la Consulta.

Parágrafo 2. La consulta no determina al aspirante que será designado como rector, el resultado será sólo un elemento que el Consejo Superior considerará para la designación.

Parágrafo 3. Los profesores, Representantes de los Egresados, Funcionarios Administrativos y trabajadores oficiales participaran únicamente desde su estamento, en caso que además ostenten la calidad de estudiantes de la Universidad.

ARTÍCULO 5° PROCEDIMIENTO

1. Inscripción

La inscripción será personal e intransferible y se efectuará en la Secretaría General. Los aspirantes deben tener en cuenta que para ser rector se requiere: **a)** Ser ciudadano colombiano en ejercicio, **b)** Tener título universitario y preferiblemente de posgrado, **c)** Acreditar experiencia docente universitaria de cinco (5) años como mínimo y **d)** Acreditar experiencia administrativa.

2. Documentos a presentar como requisito de inscripción

Los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos impresos, en original o fotocopia:

- 2.1.** Hoja de vida en formato único, persona natural del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- 2.2.** Resumen de la hoja de vida en una (1) página tamaño carta.
- 2.3.** Documento de identidad en original.
- 2.4.** Certificado de Antecedentes (Policía Nacional), disciplinarios (Personería y Procuraduría) y fiscales (Contraloría General de la República).
- 2.5.** Acta(s) de grado y diploma(s) del(los) título(s) universitario(s).
- 2.6.** Certificaciones de experiencia docente universitaria de cinco (5) años como mínimo, expedidas por la oficina de recursos humanos o la dependencia que haga sus veces, en la respectiva institución de educación superior, debidamente reconocida por el MEN, en la que se indique claramente el tiempo laborado.
- 2.7.** Certificaciones de experiencia administrativa, expedidas por la oficina de recursos humanos o la dependencia que haga sus veces, en la respectiva entidad donde prestó sus servicios.
- 2.8.** Escrito dirigido al Consejo Superior en el que manifieste su voluntad de inscribirse al proceso, exprese las razones por las cuales considera posee el perfil para ejercer el cargo de rector de la Universidad Pedagógica Nacional y la propuesta a desarrollar.
- 2.9.** Carta dirigida al Consejo Superior en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer cargos públicos.

Cuando un aspirante sea o haya sido docente, administrativo o egresado de la Universidad Pedagógica Nacional, para la acreditación de títulos y de experiencia académica y administrativa, podrá acudir a los archivos de la Institución, siempre y cuando el interesado lo autorice por escrito.

3. Verificación de requisitos y documentos

La Secretaría General recibirá los documentos y verificará que correspondan a los indicados en este reglamento, los cuales deben ajustarse a los requisitos para el cargo. Serán excluidos del proceso de designación de rector, quienes no cumplan con los requisitos o no aporten los documentos según lo solicitado.

4. Publicación de inscritos y entrega de documentación al Consejo Superior

La Secretaría General dará a conocer públicamente la lista de los aspirantes que cumplieron requisitos y enviará al Consejo Superior la respectiva documentación.

Los aspirantes que consideren cumplir los requisitos y no fueron incluidos en la lista, podrán dentro de los dos (2) días siguientes a su publicación, presentar reclamación por escrito ante la Secretaría General. En caso de que por efectos de una reclamación se verificará que un aspirante cumple los requisitos, la Secretaría General lo dará a conocer en una nueva lista y la enviará con su respectiva documentación al Consejo Superior.

5. Estudio y evaluación de la documentación

En un periodo no mayor a quince (15) días, el Consejo Superior estudiará y evaluará la documentación aportada por los aspirantes que cumplieron los requisitos.

El Consejo Superior podrá realizar entrevistas, solicitar documentación complementaria o de referencias, entre otros; y convocar a inscripciones adicionales, si lo considera necesario.

6. Publicación de la lista de aspirantes para Consulta

La Secretaría General dará a conocer públicamente la lista de los aspirantes que irán a consulta de la comunidad universitaria, a más tardar el día siguiente a que el Consejo Superior la defina.

7. Presentación de los aspirantes ante la Comunidad Universitaria

Durante un periodo no superior a ocho (8) días, los aspirantes seleccionados, podrán hacer uso de los medios y recursos disponibles para lo cual se garantizará igualdad de condiciones en la siguiente forma:

7.1. Las propuestas y los resúmenes de las hojas de vida serán publicadas en la página web de la Universidad.

7.2. Se efectuará un panel, en el que podrán participar los aspirantes, en una sola jornada, transmitido en directo vía web a todas las sedes de la Universidad. Este encuentro le permitirá a la comunidad universitaria conocer las hojas de vida y las propuestas de los participantes, será coordinado por la Vicerrectoría Académica y podrá ser grabado y publicado en la página web de la Universidad.

8. Proceso de Consulta

La Consulta se hará a través de la página web de la Universidad, en la cual se habilitará un vínculo para que los integrantes de la comunidad universitaria definida en el artículo 4° del presente Acuerdo, expresen su preferencia frente a uno de los aspirantes.

La División de Gestión de Sistemas de Información será la responsable del proceso de Consulta, el cual permitirá identificar con claridad en condiciones de igualdad a todos los aspirantes, garantizará que en ningún caso una persona pueda participar en más de una oportunidad y una vez concluida, en presencia del jefe de la Oficina de Control Interno, entregará los resultados a la Secretaría General para consolidarlos en el *Acta de Resultados de la Consulta*. La Secretaría General junto con la División de Gestión de Sistemas de Información, elaborarán el respectivo instructivo.

La baja participación de los miembros de la comunidad universitaria, el no pronunciamiento de algún estamento, el voto en blanco o la perturbación de la consulta, no interrumpirá la consulta ni el proceso de la designación del rector que corresponde de manera exclusiva a la competencia del Consejo Superior.

9. Comisión Veedora

Se conformará una comisión veedora con el fin de acompañar el proceso de convocatoria y elección del rector, estará compuesta por:

10.1. El(la) representante de los profesores ante el Consejo Superior, principal o suplente

10.2. El(la) representante de los estudiantes ante el Consejo Superior, principal o suplente

10.3. El(la) representante de las directivas académicas ante el Consejo Superior

10.4. El(la) Jefe de la Oficina de Control Interno de la Universidad.

10.5. Un(a) funcionario de la Procuraduría General, debidamente acreditado.

10. Envío de clave para participar en la consulta

Los miembros de la comunidad universitaria definidos en el artículo 4° del presente Acuerdo, recibirán a través del correo electrónico institucional, una clave que necesariamente deberán cambiar para participar en la Consulta.

Dentro de los tres (3) días siguientes al envío de la clave, se recibirán en el correo electrónico de la Secretaría General, secretaria.general@pedagogica.edu.co, las reclamaciones de los miembros de la comunidad universitaria que consideran están habilitados para participar en la consulta y no recibieron clave a su cuenta de correo.

11. Publicación del Acta de Resultados de la Consulta

A más tardar al día siguiente de efectuada la Consulta, la Secretaría General dará a conocer públicamente los resultados y los enviará al Consejo Superior.

12. Designación del Rector

El Consejo Superior en sesión extraordinaria y con un único tema, designará al Rector con el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes en la sesión, que constituye quórum decisorio.

En caso de que en la votación un aspirante no obtenga los votos necesarios, se procederá a elecciones sucesivas hasta que un aspirante obtenga los votos requeridos.

13. Posesión del Rector

El Rector designado tomará posesión del cargo en sesión del Consejo Superior.

ARTÍCULO 6° El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado JUANA HOYOS RESTREPO – Presidenta del Consejo Superior
JOHN JAIRO CHAPARRO ROMERO – Secretario del Consejo Superior

Original firmada

John Jairo Chaparro Romero
Secretario General

Bogotá D.C., 10 de abril de 2014